

Los Colegios de Abogados de Málaga y de Lucca firman un convenio de hermanamiento

Favorecerá el intercambio de conocimientos, la organización de encuentros internacionales, la práctica jurídica y la colaboración profesional

Producto del acercamiento y de la intención de colaboración mutua entre los Colegios de Abogados de Málaga y de Lucca (Italia) fue el convenio firmado el 26 de junio por los decanos Manuel Camas y Mauro Cortopassi, que abre perspectivas de enriquecimiento profesional, jurídico y cultural entre ambas corporaciones. Este es el objetivo que ha impulsado a la Comisión de Internacional, presidida por Marisa Moreno, a perseguir y culminar iniciativas como ésta.

Con objeto de reforzar las relaciones entre los protagonistas del mundo jurídico en el seno de la Unión Europea ambos Colegios firmaron un convenio de hermanamiento que permitirá a los abogados de ambas corporaciones y a los jóvenes en práctica mejorar el conocimiento del derecho español y del italiano así como las condiciones de ejercicio de la profesión jurídica en ambos países. Igualmente se

comprometieron a organizar eventos formativos y a favorecer el conocimiento de las lenguas extranjeras

Conocimientos, práctica jurídica y colaboración profesional

Mediante este acuerdo ambas corporaciones favorecerán compartir conocimientos que pertenecen al campo



Marisa Moreno, Mauro Cortopassi y Manuel Camas

de la práctica judicial, de las normas profesionales y de las condiciones del ejercicio profesional con especial referencia al derecho comunitario, transfronterizo y de interés común. La comunicación de las informaciones y conocimientos tendrá forma escrita, de modo que puedan ser difundidas a favor de todos los colegiados.

Por lo que respecta al aprendizaje práctico de la profesión, el convenio establece que ambos Colegios acogerán a abogados en prácticas que tengan un dominio de la lengua del país de acogida por un periodo que oscilará entre uno y seis meses, sin recibir retribución alguna.

En cuanto a la colaboración profesional se esta-

blece que ambas corporaciones elaborarán una lista de abogados disponibles para tratar, en el país respectivo de establecimiento, los casos confiados a él por un abogado extranjero. Éste se comprometerá a ocuparse de los asuntos con diligencia y a prestar asistencia a los letrados extranjeros con ocasión de las diversas audiencias



que se celebren, con observancia de las disposiciones del derecho comunitario.

Para ejecutar este convenio ambos Colegios designarán un comité permanente el cual hará un seguimiento del mismo y propondrá acuerdos de mejora. Igualmente concretará temas de interés común para ir proponiendo la organización de encuentros formativos con una periodicidad anual o semestral. Así mismo se favorecerá la constitución de grupos de estudio con la tarea de poner a disposición de los colegiados de Málaga y de Lucca información concerniente a la normativa vigente en cada uno de los estados en relación con las diferentes especialidades jurídicas. Ambas corporaciones favorecerán también el incremento de las relaciones internacionales entre los abogados.

Jornadas formativas

Como preámbulo a la firma de este convenio días antes una delegación del Colegio de Abogados de Málaga

participó en el Seminario Internacional Anual organizado por el Colegio de Abogados de Lucca sobre la Ejecución de Sentencias Extranjeras en diversos países de la Unión Europea, así como del título ejecutivo europeo con menciones de su aplicación específica en cada uno de los países meritados. Así mismo se abordó las «small claims», o reclamaciones de escasa cuantía que se recogen en el Reglamento (CE) nº 861/2007.

Este seminario ha alcanzado un gran prestigio internacional y a él asistieron algo más de 300 juristas y se contó con la perspectiva de diversos países de nuestro entorno, en particular Italia, Francia, Alemania y

España.

El seminario contó con ponentes de los cuatro países antes nombrados y la participación del Colegio de Abogados de Málaga se concretó en las dos ponencias realizadas por nuestro compañero Guillermo M. Palanco Puga, que disertó sobre los temas objeto del encuentro partiendo de la

normativa comunitaria pero enfocando la lente en su aplicación a la realidad española.

Se analizó la situación actual desde la perspectiva europea que supone el Reglamento (CE) nº 44/ 2001, el Reglamento (CE) nº 2201/ 2003 (o Reglamento Bruselas II bis), y del Reglamento (CE) nº 805/ 2004 y cómo se avanza progresivamente en la simplificación y agilidad en el reconocimiento y ejecución de las sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales de otros países, como consecuencia del principio de confianza recíproca en la Justicia dentro de la Unión Europea; así como los procedimientos existentes para el «exequátur» de países no miembros, bien por vía convencional -la que proporcionan los tratados bilaterales- o la derivada de nuestra vieja LEC al menos mientras llega la Ley sobre Cooperación Jurídica Internacional en materia civil, a la que se refiere la Disposición Final Vigésima de la LEC 2000 y la cual se está haciendo esperar mucho más de lo que había previsto el legislador. 